

QUINTO CONVENIO DE ADHESIÓN AL CONTRATO MARCO PARA EL SUMINISTRO Y ENTREGA EN SITIO DE ARTÍCULOS DE OFICINA; PRODUCTOS PARA SERVICIO DE CAFETERÍA; ASÍ COMO CONSUMIBLES Y ACCESORIOS INFORMÁTICOS, PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LOS QUE EN ADELANTE SE LES DENOMINARÁ COMO “LOS BIENES”, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “LA SE”, REPRESENTADA POR LA DRA. DÉBORA SCHLAM EPELSTEIN, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN “LA SE”, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SFP”, REPRESENTADA POR LA LIC. THALÍA CONCEPCIÓN LAGUNAS ARAGÓN, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA EN “LA SFP”, Y POR LA OTRA, LAS PERSONAS CUYAS REPRESENTACIONES Y FIRMAS ELECTRÓNICAS APARECEN EN EL APARTADO DE FIRMAS DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DENOMINADOS COMO “LOS POSIBLES PROVEEDORES”, Y QUE, EN CONJUNTO CON “LA SFP” Y “LA SE”, SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- 1.-** Con fecha 30 de julio del 2019 se celebró el Contrato Marco para el suministro de **“LOS BIENES”** en adelante el **“CONTRATO MARCO”** entre **“LA SE”, “LA SHCP”** con **“LOS POSIBLES PROVEEDORES”**.
- 2.-** En la Cláusula Décima Segunda del **“CONTRATO MARCO”**, se estableció que cualquier persona física o moral que reúna los requisitos difundidos por **“LA SHCP”** en CompraNet, mediante oficio número **700/DGAPCP/13/2019** de fecha 14 de junio de 2019, y que cumpla con las características técnicas y de calidad establecidas en la Cláusula Cuarta del dicho instrumento jurídico, podrán adherirse al mismo con posterioridad a su firma, previa verificación de su cumplimiento por **“LA SE”** y **“LA SHCP”**, y posterior firma del Convenio de Adhesión correspondiente.
- 3.-** El 26 de agosto de 2019, se publicó el Primer Convenio de Adhesión al **“CONTRATO MARCO”**, al que en adelante se le denominará **“Primer Convenio de Adhesión”** mediante el cual se adhirieron 5 (cinco) posibles proveedores.
- 4.-** El 03 de agosto de 2020, se celebró el Primer Convenio Modificadorio al **“CONTRATO MARCO”**, en adelante **“PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO”** entre **“LA SE”, “LA SHCP”** y **“LOS POSIBLES PROVEEDORES”**, cuyo objeto fue establecer:
 - a) La revisión y actualización de los precios máximos, acorde al Índice Nacional de Precios al Consumidor, para lo cual se deberá actualizar el **Anexo 2** del **“CONTRATO MARCO”** y de precisiones sobre **“EL MÓDULO”** y de la celebración de contratos específicos a través **“DEL MÓDULO”**;
 - b) Precisiones a la Cláusula Séptima respecto de la Requisición y el mecanismo de selección de **“LOS POSIBLES PROVEEDORES”** durante la vigencia del **“CONTRATO MARCO”**, y

- c) Precisiones a las Cláusulas Décima Segunda, sobre las fechas de Adhesión de **“LOS POSIBLES PROVEEDORES”** al **“CONTRATO MARCO”**, y a la Vigésima sobre la suspensión de los efectos del **“CONTRATO MARCO”**.

5.- El 04 de noviembre de 2020, se publicó el Segundo Convenio de Adhesión al **“CONTRATO MARCO”**, y su **Apéndice 1**, al que en adelante se le denominará **“Segundo Convenio de Adhesión”** mediante el cual se adhirieron 10 (diez) posibles proveedores.

6.- El 03 de diciembre de 2020, se publicó el Tercer Convenio de Adhesión al **“CONTRATO MARCO”**, y su **Apéndice 1**, al que en adelante se le denominará **“Tercer Convenio de Adhesión”** mediante el cual se adhirieron 5 (cinco) posibles proveedores.

7.- El 09 de diciembre de 2020, se celebró el Segundo Convenio Modificadorio al **“CONTRATO MARCO”**, en adelante **“SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO”** entre **“LA SE”**, **“LA SHCP”** y **“LOS POSIBLES PROVEEDORES”**, cuyo objeto fue la modificación de la Cláusula Tercera.

8.- El 29 de junio de 2021, se celebró el Tercer Convenio Modificadorio al **“CONTRATO MARCO”**, en adelante **“TERCER CONVENIO MODIFICATORIO”** entre **“LA SE”**, **“LA SHCP”** y **“LOS POSIBLES PROVEEDORES”**, cuyo objeto fue la modificación de las Cláusulas Tercera, primer párrafo, y Séptima, primer párrafo, numeral 6; así como la eliminación del ANEXO 1 “Especificaciones Técnicas y de Calidad en los Productos” del APENDICE 1, del apartado de PRODUCTOS PARA SERVICIO DE CAFETERÍA, la partida número 1 (AGUA PURIFICADA, GARRAFON), y del ANEXO 2 “Precios Máximos”, el apartado de PRODUCTOS DE CAFETERÍA, la partida número 1 (AGUA PURIFICADA, GARRAFÓN).

9.- El 22 de septiembre de 2021, se celebró el Cuarto Convenio Modificadorio al **“CONTRATO MARCO”**, en adelante **“CUARTO CONVENIO MODIFICATORIO”** entre **“LA SE”**, **“LA SHCP”** y **“LOS POSIBLES PROVEEDORES”**, cuyo objeto fue la modificación de las Cláusulas Vigésima Tercera, cuarto párrafo, y ANEXO 2 “Precios Máximos”, así como la adición en la Cláusula Vigésima Tercera de un quinto párrafo.

10.- El 29 de marzo de 2022, se celebró el Quinto Convenio Modificadorio al **“CONTRATO MARCO”**, en adelante **“QUINTO CONVENIO MODIFICATORIO”** entre **“LA SE”**, **“LA SHCP”** y **“LOS POSIBLES PROVEEDORES”**, cuyo objeto fue la modificación de la Cláusula Tercera, primer párrafo, y del Anexo 2 “Precios Máximos”, actualizándolos, así como la adición en la Cláusula Décima Segunda de la tabla de los periodos de adhesión al **“CONTRATO MARCO”**.

11.- El 30 de junio de 2022, se publicó el Cuarto Convenio de Adhesión al **“CONTRATO MARCO”**, y su **Apéndice 1**, al que en adelante se le denominará **“Tercer Convenio de Adhesión”** mediante el cual se adhirieron 4 (cuatro) posibles proveedores.

12.- El 16 de marzo de 2023, se celebró el Sexto Convenio Modificadorio al **“CONTRATO MARCO”**, en adelante **“SEXTO CONVENIO MODIFICATORIO”** entre **“LA SE”**, **“LA SHCP”** y **“LOS POSIBLES PROVEEDORES”**, cuyo objeto fue la modificación de la

Cláusula Tercera, primer párrafo, y del Anexo 2 “Precios Máximos”, actualizándolos, así como la adición en la Cláusula Décima Segunda de la tabla de los periodos de adhesión al **“CONTRATO MARCO”**.

13.- Atendiendo a los periodos previstos en la citada Cláusula Décima Segunda del **“CONTRATO MARCO”**, **“LA SE”** y **“LA SHCP”** mediante Comunicado **2023/V/07** de fecha 26 de mayo de 2023, publicaron en el portal de CompraNet los requisitos y el procedimiento mediante el cual se llevaría a cabo el quinto periodo de adhesión al **“CONTRATO MARCO”**.

14.- Conforme se estableció en la Cláusula Tercera del **“CONTRATO MARCO”**, estará vigente del 30 de julio de 2019 y hasta el 31 de julio de 2025.

DECLARACIONES

1.- “LA SE” declara, a través de su representante que:

1.1.- Es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, en términos de lo establecido en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), 1, 2, fracción I, 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF).

1.2.- Su representante cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Quinto Convenio de Adhesión al **“CONTRATO MARCO”**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 20, de la LOAPF; y 2, Apartado A, fracción II, numeral 1; 12, fracciones VII y XXIX, y 13, fracciones XII, XIII y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

1.3.- Solicitó la intervención de **“LA SHCP”**, para la publicación del Comunicado **2023/V/07** de fecha 26 de mayo de 2023, a efecto de promover la instrumentación del presente Quinto Convenio de Adhesión, para que cualquier persona física o moral que reúna los requisitos difundidos por **“LA SHCP”** en el portal de CompraNet puedan suministrar **“LOS BIENES”** que requieran las dependencias y/o entidades de la Administración Pública Federal (APF).

1.4.- Verificó con la participación de **“LA SHCP”** que **“LOS POSIBLES PROVEEDORES”** cumplen los requisitos que **“LA SHCP”** difundió en CompraNet, mediante oficio número **700/DGAPCP/13/2019** de fecha 14 de junio de 2019, así como Comunicado **2023/V/07** de fecha 26 de mayo de 2023.

1.5.- Para los efectos de este Quinto Convenio de Adhesión, manifiesta tener su domicilio en calle Pachuca 189, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06140, Ciudad de México.

2.- “LA SFP” declara, a través de su representante que:

2.1.- De conformidad con la emisión del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

(DECRETO), publicado el 3 de mayo de 2023 en el Diario Oficial de la Federación (DOF), se confirieron a **“LA SFP”**, en el artículo 37, fracción XXI, de la citada Ley, las atribuciones para establecer, conducir y aplicar la política general de contrataciones públicas regulada por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).

El artículo Décimo Tercero Transitorio del DECRETO, dispone que los instrumentos jurídicos celebrados por **“LA SHCP”**, por conducto de la Oficialía Mayor, seguirán vigentes y surtiendo sus efectos, por lo que en estos supuestos se celebrarán los convenios modificatorios por la dependencia competente, que en el caso es **“LA SFP”**.

2.2. Es una Dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con los artículos 90 de la CPEUM, 2o., fracción I, 14, primer párrafo, 26 y 37, fracción XXI, de la LOAPF y Décimo Tercero Transitorio del DECRETO; y de acuerdo con los diversos 4, fracción I, 7, apartado B, 27, fracciones IX y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública (RISFP), la Subsecretaría de la Función Pública se encuentra facultada para suscribir el presente Quinto Convenio de Adhesión al **“CONTRATO MARCO”**, que se celebra con fundamento en los artículos 17, segundo párrafo de la LAASSP, y 14 de su Reglamento, aplicables en términos del artículo Tercero Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el DOF el 15 de septiembre de 2022.

2.3.- Para los efectos del presente Quinto Convenio de Adhesión al **“CONTRATO MARCO”**, manifiesta tener su domicilio en Avenida Plaza de la Constitución, Palacio Nacional, oficina 4090, Colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06060, Ciudad de México.

3.- “LOS POSIBLES PROVEEDORES” declaran por sí o a través sus respectivos representantes, que:

3.1.- Conocen plenamente las características técnicas y de calidad propias de **“LOS BIENES”** materia del presente Quinto Convenio de Adhesión, que se encuentran incluidas en el **Anexo 1** del **“CONTRATO MARCO”**, y que reúnen la experiencia, capacidad técnica y financiera, así como la organización administrativa, recursos humanos y técnicos suficientes para obligarse en los términos pactados en este instrumento jurídico.

3.2.- Cumplen y continuarán cumpliendo durante la vigencia del **“CONTRATO MARCO”**, los requisitos establecidos por **“LA SE”** y **“LA SHCP”**, publicados en el portal de CompraNet mediante los oficios números **700/DGAPCP/13/2019** de fecha 14 de junio de 2019 y comunicado **2023/V/07** de fecha 26 de mayo de 2023.

3.3.- Manifiestan bajo protesta de decir verdad que ni ellos como representantes, ni los socios o accionistas de las sociedades mercantiles que representan, desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, así como que las mismas no se encuentran inhabilitadas para contratar o en algún otro de los supuestos previstos en el artículo 50 de la LAASSP, ni en el antepenúltimo párrafo del artículo 60 del mismo ordenamiento.

3.4.- Con la formalización del presente Quinto Convenio de Adhesión no se actualiza un Conflicto de Interés, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

3.5.- Acreditaron estar al corriente en sus obligaciones fiscales, mediante la presentación de la opinión positiva y vigente de cumplimiento emitida por el Servicio de Administración Tributaria.

3.6.- Acreditaron estar al corriente en sus obligaciones en materia de seguridad social positiva y vigente emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

3.7.- Presentaron la constancia de situación fiscal positiva y vigente en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos vigente expedida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

3.8.- ABASTECEDOR CORPORATIVO, S. A. DE C. V., declara que:

3.8.1.- Es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita con la escritura pública número 6267 de fecha 11 de julio de 2000, otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado Oscar Reyes Retana Rivero, Titular de la Notaría Pública número 2 de Jilotepec, Estado de México inscrita, con el folio mercantil número 648, del volumen 47, libro primero Comercio de Naucalpan de fecha 04 de octubre de 2000.

3.8.2.- Mediante escritura pública número 45,783 del 21 de agosto de 2019, otorgada ante la fe de la Notario Público Licenciada Laura Díaz Sámano, Titular de la Notaría Pública número 14 de Tlalnepantla, Estado de México, se acredita la personalidad y facultades con que cuenta su representante el C. Augusto Martínez Martínez, para suscribir el presente Convenio de Adhesión en su carácter de representante legal, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas, ni limitas en forma alguna a la fecha de suscripción de este instrumento jurídico.

3.8.3.- Conforme a su objeto social se dedica, entre otros, a la compra, venta, distribución, comercialización, exportación de artículos de papelería, oficina, etc. Compra, venta distribución, comercialización, importación de mobiliario para oficina, fotocopiadoras, proyectores para audiovisuales, acetatos, artículos de limpieza, de despensa, regalos, etc.

3.8.4.- Cuenta con Cédula de Registro Federal de Contribuyentes con clave **ACO000712QK7.**

3.8.5.- Tiene su domicilio fiscal en calle San Andres Atoto, número 135-B, Colonia Industrial Atoto, Código Postal 53519, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México.

3.8.6.- Autoriza al C. Augusto Martínez Martínez, para oír y recibir notificaciones relacionadas con el presente Convenio de Adhesión.

3.8.7.- Mediante escrito de fecha 07 de junio de 2023, manifiesta que es una empresa pequeña, de conformidad con lo establecido en el artículo 3º, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

3.9.- COMERCIALIZADORA ANGYMAN, S. A. DE C. V., declara que:

3.9.1.- Es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita con la escritura pública 41,340 de fecha 14 de diciembre de 2018, otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado Mario Rischia Velázquez, Titular de la Notaría Pública número 80 de la Ciudad de México, inscrita con el folio mercantil número N-2019006968 de fecha 30 de enero de 2019.

3.9.2.- A través de la escritura pública número 41,340 de fecha 14 de diciembre de 2018, otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado Mario Rischia Velázquez, Titular de la Notaría Pública número 80 de la Ciudad de México, se acredita la personalidad y facultades con que cuenta su representante el C. Porfirio Manuel Martínez Velazquez para suscribir el presente Convenio de Adhesión en su carácter de representante legal con poder general para actos de administración, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción de este instrumento.

3.9.3.- Conforme a su objeto social se dedica, entre otros, al diseño, manufactura, fabricación, reparación, instalación, compra, venta, alquileres, importación y exportación y en general comercializar con toda clase de productos, bienes y derechos, por si o a nombre de terceros, bien sea dentro del país o en el extranjero, en especial y no de forma limitativa, la venta por mayoreo y consumibles, así como productos de papelería, limpieza, textiles y pinturas por recubrimiento.

3.9.4.- Cuenta con Cédula de Registro Federal de Contribuyentes con clave **CAN181214GM7.**

3.9.5.- Tiene su domicilio fiscal en calle Nezahualcóyotl, número 136, Interior B 105, colonia Centro (Área 3), Código Postal 06020, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

3.9.6.- Autoriza al C. Porfirio Manuel Martínez Velazquez, para oír y recibir notificaciones relacionadas con el presente Convenio de Adhesión.

3.9.7.- Mediante escrito de fecha 08 de junio de 2023, manifiesta que es una empresa pequeña conforme a lo establecido en el artículo 3º, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

3.10.- CONSORCIO PAPELERO, S. A. DE C. V., declara que:

3.10.1.- Es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita con la escritura pública 27,263 de fecha 18 de abril de 2018, otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado Pedro Vázquez Nava, Titular de la Notaría Pública

número 70 del Distrito Federal ahora Ciudad de México, inscrita con el folio mercantil número 226106 de fecha 02 de julio de 1997.

3.10.2.- A través de la escritura pública número 28,162 de fecha 08 de mayo de 2018, otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado Carlos Fernández Flores, Titular de la Notaría Pública número 176 de la Ciudad de México, se acredita la personalidad y facultades con que cuenta su representante el C. Heriberto Carlos Pacheco Ramírez para suscribir el presente Convenio de Adhesión en su carácter de representante legal con poder general para actos de administración, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción de este instrumento.

3.10.3.- Conforme a su objeto social se dedica, entre otros, a todo lo relacionado con el comercio de artículos de papelería sean de uso doméstico, industrial, para oficina, artes gráficas, impresión, tipografía y en offset, grabados, encuadernación, rayados, sellos de goma y artículos similares, así como muebles para oficina.

3.10.4.- Cuenta con Cédula de Registro Federal de Contribuyentes con clave **CPA9704186V7**.

3.10.5.- Tiene su domicilio fiscal en calle Arroz, número 226 A, colonia Santa Isabel Industrial, Código Postal 09820, Demarcación Territorial Iztapalapa, Ciudad de México.

3.10.6.- Autoriza al C. Heriberto Carlos Pacheco Ramírez, para oír y recibir notificaciones relacionadas con el presente Convenio de Adhesión.

3.10.7.- Mediante escrito de fecha 08 de junio de 2023, manifiesta que es una empresa pequeña conforme a lo establecido en el artículo 3º, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

3.11.- GRUPO COMERCIAL DAMAG, S. A. DE C. V., declara que:

3.11.1- Es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita con la escritura pública número 67,911 de fecha 27 de octubre de 2000, otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado Alfonso Zermeño Infante, Titular de la Notaría Pública número 5 de la Ciudad de México, inscrita con el folio mercantil número 269858 de fecha 19 de diciembre de 2000.

3.11.2.- A través de la escritura pública número 100,960 de fecha 16 de marzo de 2006, otorgada ante la fe del Notario Público Enrique Almanza Pedraza, Titular de la Correduría Pública número 198 de la Ciudad de México, se acredita la personalidad y facultades con que cuenta su representante, el C. Ernesto García León, para suscribir el presente Convenio de Adhesión, en su carácter de apoderada legal con poder general para actos de administración, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción de este instrumento jurídico.

3.11.3.- Conforme a su objeto social se dedica, entre otros, a la compra, venta, importación, exportación, distribución, comercialización, producción, transformación y empaque de toda clase de artículos de papelería y oficina, cocina, aseo y limpieza.

3.11.4.- Cuenta con Cédula de Registro Federal de Contribuyentes con clave **GCD001027158**.

3.11.5.- Tiene su domicilio fiscal en calle San Francisco, número 271, colonia Presidentes Ejidales, Demarcación Territorial Coyoacán, Código Postal 04470, Ciudad de México.

3.11.6.- Autoriza a los CC. Marcedalia Clavijo Vázquez, Armando Alfonso de la Cuesta Niño, Ernesto García León y Erick Aguilar Ortiz, para oír y recibir notificaciones relacionadas con el presente Convenio de Adhesión.

3.11.7.- Mediante escrito de fecha 06 de junio de 2023, manifiesta que es una empresa pequeña, de conformidad con lo establecido en el artículo 3º, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

3.12.- GRUPO EMPRESARIAL SAYAM, S. DE R. L. DE C. V., declara que:

3.12.1.- Es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita con la escritura pública número 37,710 de fecha 02 de marzo de 2015, otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado Hugo Pérez Ruano, Titular de la Notaría Pública número 3 del Distrito de los Bravo en Chilpancingo, Guerrero, inscrita con el folio mercantil número 3579*9 de fecha 19 de marzo de 2015.

3.12.2.- A través de la escritura pública número 37,710 de fecha 02 de marzo de 2015 otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado Hugo Pérez Ruano, Titular de la Notaría Pública número 3 del Distrito de los Bravo en Chilpancingo, Guerrero, se acredita la personalidad y facultades con que cuenta su representante la C. Eneida Bahena Wences para suscribir el presente Convenio de Adhesión, en su carácter de representante legal con poder general para actos de administración, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción de este instrumento jurídico.

3.12.3.- Conforme a su objeto social se dedica, entre otros, a la comercialización, compra y venta de todo tipo de artículos de papelería, materiales de oficina, mobiliario y equipo de oficina, comercio al por menor de alimentos preparados para su consumo, así como la exportación e importe de insumos de la industria alimentaria.

3.12.4.- Cuenta con Cédula de Registro Federal de Contribuyentes con clave **GES1503029J8**.

3.12.5.- Tiene su domicilio fiscal en calle Sócrates, número 7, colonia Pensadores, Código Postal 39090, Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Estado de Guerrero.

3.12.6.- Autoriza a la C. Eneida Bahena Wences, para oír y recibir notificaciones relacionadas con el presente Convenio de Adhesión.

3.12.7.- Mediante escrito de fecha 07 de junio de 2023, manifiesta que es una empresa pequeña, de conformidad con lo establecido en el artículo 3º, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

3.13.- SOLUCIONES CORPORATIVAS BALHER, S. A. DE C. V., declara que:

3.13.1.- Es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita con la escritura pública 41,598 de fecha 22 de febrero de 2019, otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado Mario Rischia Velázquez, Titular de la Notaría Pública número 80 de la Ciudad de México, inscrita con el folio mercantil electrónico N-2019022399 de fecha 27 de marzo de 2019.

3.13.2.- A través de la escritura pública número 48,733 de fecha 16 de agosto de 2022, otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado Mario Rischia Velázquez, Titular de la Notaría Pública número 80 de la Ciudad de México, acredita la personalidad y facultades con que cuenta su representante el C. Eligio Eduardo Alarcón Alba para suscribir el presente Convenio de Adhesión en su carácter de representante legal con poder general para actos de administración, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción de este instrumento.

3.13.3.- Conforme a su objeto social se dedica, entre otros, a el diseño, manufactura, fabricación, reparación, instalación, compra, venta, alquiler, importación y exportación y en general comercializar con toda clase de productos, bienes y derechos, por sí o a nombre de terceros, bien sea dentro del país o en el extranjero, en especial y no de forma limitativa, la venta por mayoreo y consumibles, así como productos de papelería, limpieza, textiles y pinturas por recubrimiento.

3.13.4.- Cuenta con Cédula de Registro Federal de Contribuyentes con clave **SCB190301GMA.**

3.13.5.- Tiene su domicilio fiscal en Boulevard Bosques del Real, número 15 interior 22E, colonia Bosque Real, Código Postal 52774, Municipio Huixquilucan, Estado de México.

3.13.6.- Autoriza al C. Julio Daniel Castro Cruz, para oír y recibir notificaciones relacionadas con el presente Convenio de Adhesión.

3.13.7.- Mediante escrito de fecha 08 de junio de 2023, manifiesta que es una empresa pequeña conforme a lo establecido en el artículo 3º, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

3.14.- SOL IN MEX, S. A. DE C. V., declara que:

3.14.1.- Es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita con la escritura pública número 41,923 de fecha 25 de abril de 2019, otorgada

ante la fe del Notario Público Licenciado Mario Rischia Velázquez, Titular de la Notaría Pública número 80 de la Ciudad de México, inscrita con el folio mercantil electrónico número N-2019037706 de fecha 22 de mayo de 2019.

3.14.2.- A través de la escritura pública número 41,923 de fecha 25 de abril de 2019, otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado Mario Rischia Velázquez, Titular de la Notaría Pública número 80 de la Ciudad de México, se acredita la personalidad y facultades con que cuenta su representante el C. Cesar Horacio Hernández Hernández para suscribir el presente Convenio de Adhesión, en su carácter de administrador único con poder general para actos de administración, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción de este instrumento jurídico.

3.14.3.- Conforme a su objeto social se dedica entre otros a el diseño, manufactura, fabricación, reparación, instalación, compra, alquiler, importación y exportación y en general comercializar con toda clase de productos, bienes y derechos, por si o a nombre de terceros, bien sea dentro del país o en el extranjero, en especial y no de forma limitativa, la venta por mayoreo y consumibles, así como productos de papelería, limpieza, textiles y pinturas por recubrimiento.

3.14.4.- Cuenta con Cédula de Registro Federal de Contribuyentes con clave **SIM190425I48.**

3.14.5.- Tiene su domicilio fiscal en calle andador 34 del Temoluco, número exterior 15 interior 1, colonia Unidad Habitacional Acueducto de Guadalupe, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, Código Postal 07270, Ciudad de México.

3.14.6.- Autoriza al C. Cesar Horacio Hernández Hernández, para oír y recibir notificaciones relacionadas con el presente Convenio de Adhesión.

3.14.7.- Mediante escrito de fecha 08 de junio de 2023, manifiesta que es una empresa pequeña, de conformidad con lo establecido en el artículo 3º, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

3.15.- JOSEFINA FUNES VILLATORO, declara que:

3.15.1.- Es una persona física con actividad empresarial, con plena capacidad jurídica para obligarse en los términos de este Convenio de Adhesión.

3.15.2.- Se identifica con Credencial para Votar número de Folio [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral.

3.15.3.- Cuenta con Cédula de Registro Federal de Contribuyentes con clave **FUVJ5304296X8.**

3.15.4.- Tiene su domicilio fiscal en calle Taxco, número 664, Colonia Covadonga, Código Postal 29030, Municipio Tuxtla Gutierrez, estado de Chiapas.

3.15.5.- Autoriza al C. Josefina Funes Villatoro, para oír y recibir notificaciones relacionadas con el presente Convenio de Adhesión.

3.15.6.- Mediante escrito de fecha 07 de junio de 2023, manifiesta que es una empresa pequeña, de conformidad con lo establecido en el artículo 3º, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

4.- “LAS PARTES” manifiestan que:

4.1.- De conformidad con lo previsto en los artículos 17, segundo párrafo de la LAASSP y 14, párrafos primero, tercero y quinto de su Reglamento, han considerado conveniente la celebración del presente Quinto Convenio de Adhesión al **“CONTRATO MARCO”**, con objeto de que las dependencias y/o entidades puedan tener mejores opciones para la adquisición de **“LOS BIENES”**, objeto del **“CONTRATO MARCO”**.

4.2.- El presente Quinto Convenio de Adhesión y/o el **“CONTRATO MARCO”**, no implican por sí mismos el compromiso de **“LA SE”**, de **“LA SFP”**, ni de las dependencias y/o entidades, de celebrar contrataciones específicas, ni erogación de recurso financiero alguno en favor de **“LOS POSIBLES PROVEEDORES”** para la adquisición de **“LOS BIENES”** objeto del **“CONTRATO MARCO”**.

Vistas las declaraciones que anteceden, **“LAS PARTES”** expresan su consentimiento para comprometerse de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO DE ADHESIÓN

El presente Quinto Convenio de Adhesión tiene por objeto la adhesión de **“LOS POSIBLES PROVEEDORES”** al **“CONTRATO MARCO”** a que se refiere el numeral 1 del apartado de Antecedentes de este instrumento jurídico, cuyos datos generales quedaron detallados en el numeral 3 del apartado de Declaraciones. Por su parte, **“LA SE”** y **“LA SFP”** aceptan la adhesión de los mismos, en términos de lo dispuesto en la Cláusula Décima Segunda del **“CONTRATO MARCO”**, y sus seis convenios modificatorios, así como suministrar las partidas acreditadas por **“LOS POSIBLES PROVEEDORES”** contenidas en el **Apéndice 1** del presente instrumento, a cualquier dependencia y/o entidad de la APF que se los solicite.

SEGUNDA. - MANIFESTACIÓN DE ADHERIRSE AL CONTRATO MARCO

“LOS POSIBLES PROVEEDORES” en este acto, manifiestan su voluntad de adherirse al clausulado del **“CONTRATO MARCO”** y sus seis convenios modificatorios, así como de sus respectivos Anexos, referidos en el apartado de Antecedentes del presente Quinto Convenio de Adhesión.

TERCERA. - OBLIGACIÓN DE “LOS POSIBLES PROVEEDORES”

Para efectos del cumplimiento del objeto del presente Quinto Convenio de Adhesión, **“LOS POSIBLES PROVEEDORES”** manifiestan conocer el contenido y alcance del **CONTRATO MARCO** y sus seis convenios modificatorios, los cuales se tienen por reproducidos en el presente instrumento jurídico como si a la letra se insertaran, para ser considerados como parte integral del mismo, obligándose **“LOS POSIBLES PROVEEDORES”** a sujetarse a los términos y condiciones establecidos en el **“CONTRATO MARCO”** y sus seis convenios modificatorios, así como de sus respectivos **Anexos** a partir de la fecha de firma del presente instrumento jurídico.

CUARTA. - VIGENCIA DEL CONVENIO DE ADHESIÓN

El presente Quinto Convenio de Adhesión estará vigente a partir del día hábil siguiente al de su publicación en CompraNet y hasta el 31 de julio de 2025, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Tercera del **“CONTRATO MARCO”**.

“LA SFP” a través de la Dirección General Contratante, adscrita a la Subsecretaría de la Función Pública, llevará a cabo las gestiones necesarias para la publicación en CompraNet, del presente Quinto Convenio de Adhesión, para efectos de lo previsto en el artículo 14, párrafos quinto y octavo, del RLAASSP.

QUINTA. - DOMICILIOS

Para efectos de este Quinto Convenio de Adhesión, **“LAS PARTES”** señalan como su domicilio el contenido en el apartado de Declaraciones de este instrumento jurídico.

SEXTA. - SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE ADHESIÓN

“LAS PARTES” suscriben el presente Quinto Convenio de Adhesión, al **“CONTRATO MARCO”**, por medios electrónicos a través de CompraNet, utilizando la firma electrónica emitida por el Servicio de Administración Tributaria.

Cada una de **“LAS PARTES”** contará con una copia electrónica del presente Convenio de Adhesión, misma que contendrá la cadena original de dicho instrumento jurídico.

LEIDO QUE FUE POR “LAS PARTES” QUE EN ÉL INTERVIENEN Y SABEDORAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, LO FIRMAN ELECTRÓNICAMENTE DE CONFORMIDAD EN EL APARTADO DE FIRMAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 17 DE OCTUBRE DE 2023.

POR “LA SE”

**DRA. DÉBORA SCHLAM EPELSTEIN
TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA**

POR “LA SFP”

**LIC. THALÍA CONCEPCIÓN LAGUNAS ARAGÓN
SUBSECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE
LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**

POR

“LOS POSIBLES PROVEEDORES”

| No. | NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL | RFC |
|------------|--|---------------|
| 1 | ABASTECEDOR CORPORATIVO, S. A. DE C. V. | ACO000712QK7 |
| 2 | COMERCIALIZADORA ANGYMAN, S. A. DE C. V. | CAN181214GM7 |
| 3 | CONSORCIO PAPELERO, S. A. DE C. V. | CPA9704186V7 |
| 4 | GRUPO COMERCIAL DAMAG, S. A. DE C. V. | GCD001027158 |
| 5 | GRUPO EMPRESARIAL SAYAM, S. DE R. L. DE C. V. | GES1503029J8 |
| 6 | SOLUCIONES CORPORATIVAS BALHER, S. A. DE C. V. | SCB190301GMA |
| 7 | SOL IN MEX, S. A. DE C. V. | SIM190425I48. |
| 8 | JOSEFINA FUNES VILLATORO | FUVJ5304296X8 |

Las partes testadas se eliminan con fundamento en lo establecido en los artículos 1,9,11 fracción VI y 104 de la ley federal de transparencia y Acceso a la Información Pública, con relación al artículo 113, fracción I del citado precepto legal, que establece que, se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable. Por ello, se elaboró esta versión pública del “QUINTO CONVENIO DE ADHESIÓN AL CONTRATO MARCO PARA EL SUMINISTRO Y ENTREGA EN SITIO DE ARTÍCULOS DE OFICINA; PRODUCTOS PARA SERVICIO DE CAFETERÍA; ASÍ COMO CONSUMIBLES Y ACCESORIOS INFORMÁTICOS, PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL”, conforme a lo señalado en el artículo 118 de la ley en cita.

MIIGSzcCBDOgAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MTgyNDk2MDgWdQYJKoZIhvcNAQELBQAwwGEMSAwHgYDVQDDBdBVVRPukIEUQUgQ0VSVEIGSUNBRE9SQTEuMCwGA1UECgwU0VSVkIDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJQIVUQVJQTEaMBGGA1UECwwRU0FULUIFUyBBdXR0b3JpdHkxKjAoBgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCQGA1UECQwdQVYueIhJREFMR08gNzcsIENPTC4gR1VFUJFUK8xKjAMBgNVBBEMBTA2MzAwMQswCQYDVQGEwJNWDEZMBcGA1UECAwQQ0VREFEIERFIE1FWEIDTzETMBEGA1UEBwwKQ1VBVUUhURU1PQzEVMBMGA1UELRMMU0FUOTcwNzAxTk4zMVwwWgYJKoZIhvcNAQkCE01yZXNwb25zYWJsZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0V0VFBTCBERSBTRVJWSUNJT1MgVFJQIVUQVJTT1MgQUwgQ09OVFJQIVZRU5URTAEfW0yMzAzMDQxOTU5MDRaFw0yNzAzMDQxOTU5NDRaMIHnMskwJwYDVQQDEyBUSEFMSUEgQ09OQ0VQ0IPTiBMQUdVtKFTIEFSQUdPTjEpMCCGA1UEKRMgVehBTEIBIENPTkNFUENJT04gTEFHVU5BUyBBUkFHT04xKTAnBgNVBAoTIFRlQUxJQSBDT05DRVBDSU9OIEExBR1VOQVMgQVJBR09OMQswCQYDVQGEwJNWDEiMCAGCSqGSIB3DQEJARYTYmFsYW04OEBob3RtYWIsLmNvbTEWMBQGA1UELRMNTeFBVDU4MMDzMU1BQTEbMBkGA1UEBRMSTeFBVDU4MMDzMU1PQ0dSDAwMIIBIjANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOCAQ8AMIIBCgKCAQEA6OrVtKAgAal3usCppoNI+LQNiPsIS00Be01wT35ce2vs8uS+DnMdV8FimRyIz6M8VuWg7S/72d7VbOf8DOVu5yNeuAIJGOECYUv4yl6IE9P+eIk0yTFzQpUoRB/YdnfQIRGUEfejc1RIQjqawXPsRflxluQwpZ2IeYyjYLBnyFbIf22gpHcdf6PEMGc0AIIviaLkGkEtLcdNis/KY4Nstu0adkWJWYgxdZolK4xcLN2dsQIy2V97u4yiSOBvKns9qXeWgQkH0wrK2Ya1IRyiSuPLqY6N14ShOLWP4lqZLJ4X7YmXHvplIOVRpAh4J3NmxYGAxPiGyqgtMUO7ZJoQIDAQABo08wTTAMBgNVHRMBAf8EAjAAMAsGA1UdDwQEAwID2DARBglghkggBhvhCAQEEBAMCBAAwHQYDVR0IBBYwFAyIKwYBBQUHAwGCCsGAQUFBwMCMA0GCSqGSIB3DQEBCwUAA4ICAQBvPwS0TKyZBAp9Klb6MfzA09KVOb87E8fQmSGpuxhO2BtgU35xK2ztSxk12t06EoChO9VQmroJ/v3a5SAwpdfOfEjTzfk98g/NviUfSIAxcfbvHemX9YjMlcy2ZVjh+D/gKIBI0cnTS7Jzyh4wQ4hCjAZRMLu6JQas73CYLDz69FPq6RJLLCsQoHzNww+DsYWm5wKAJrhrGjtTEoGiBcmj8j9oWg23LODb165H+bfbd50BuQN7cD/xPy2jnsQmoPKOk1wDSHx7tds7Pu737LwdCyFsM5QiSEB34cNMdW6NQ5ao29omcd4M9hwwQcpq+iWiyMEKTeMVg58bNUEYnmNucNqM11KNt115YZ+pbRE/8jxcnw/ulHdEwSZJ1b8j/DlShKnrRfWv5xWmlRGbXTsNDycsO+t4LDhPYY/ueigSx28xXEB5VaZtznw+groKcXjdzoorKiH/VkUa/0Dh12/MnJ0+4YKLN5/i7Ael0t1evHntazOkdJuEJ0EytLSwMdSfLF9fyYoN3Q0VK5wGrBHq215IYh8d01/N6t4H/uxEa3H48o+Zah+oCEpjZDUgmCAwLQbP7Wk1Mix+LZcXNlJsX2t3MBH5c+efA8aU+qhai+74vKfnsIRfjBVg11VqHJI7oYRzL5Kol3TLjhbqumQve3qjGkgjKdghnsOmA==

Por parte de SECRETARIA DE ECONOMÍA

Razón Social DEBORA SCHLAM EPELSTEIN

RFC [REDACTED]

No. Serie [REDACTED]

CURP [REDACTED]

Firma Electrónica

KpPek51Lhbn2HtEucOvJdndRU5UuWdOSAHsVFx6cj6snRLH/kAOVSBczFIlyN3uMPoQ8aqiHfa2czaMw11MzOWotXjR3sL32/PU2y0odACPfI7yR868N7Uy+l/S4TXh5+dIXGe7JaaRcceEwGv3kSpOLWkmEYMq+a7zee5OaA92PGM51euvgePU3wfe/whEgLf6QxssaXqGKrDLM0IzapryXf/xkLJnCP0jxwzKLGsJyUoHw3MGwCTzcbARg3d2DcuFt/G6w9N0en6vUjqLs76w6TMgVOKiSwSNDQAhy4zZr7bTHXuGCq1yAtSsLszoQ5E2BwmlVzy8Kar896A==

Certificado

MIIGPjCCBCagAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MMDzNTg1NjYwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwwGEMSAwHgYDVQDDBdBVVRPukIEUQUgQ0VSVEIGSUNBRE9SQTEuMCwGA1UECgwU0VSVkIDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJQIVUQVJQTEaMBGGA1UECwwRU0FULUIFUyBBdXR0b3JpdHkxKjAoBgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCQGA1UECQwdQVYueIhJREFMR08gNzcsIENPTC4gR1VFUJFUK8xKjAMBgNVBBEMBTA2MzAwMQswCQYDVQGEwJNWDEZMBcGA1UECAwQQ0VREFEIERFIE1FWEIDTzETMBEGA1UEBwwKQ1VBVUUhURU1PQzEVMBMGA1UELRMMU0FUOTcwNzAxTk4zMVwwWgYJKoZIhvcNAQkCE01yZXNwb25zYWJsZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0V0VFBTCBERSBTRVJWSUNJT1MgVFJQIVUQVJTT1MgQUwgQ09OVFJQIVZRU5URTAEfW0yMzAzMDQxOTU5MDRaFw0yNzAzMDQxOTU5NDRaMIHnMskwJwYDVQQDEyBUSEFMSUEgQ09OQ0VQ0IPTiBMQUdVtKFTIEFSQUdPTjEpMCCGA1UEKRMgVehBTEIBIENPTkNFUENJT04gTEFHVU5BUyBBUkFHT04xKTAnBgNVBAoTIFRlQUxJQSBDT05DRVBDSU9OIEExBR1VOQVMgQVJBR09OMQswCQYDVQGEwJNWDEiMCAGCSqGSIB3DQEJARYTYmFsYW04OEBob3RtYWIsLmNvbTEWMBQGA1UELRMNTeFBVDU4MMDzMU1BQTEbMBkGA1UEBRMSTeFBVDU4MMDzMU1PQ0dSDAwMIIBIjANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOCAQ8AMIIBCgKCAQEA6OrVtKAgAal3usCppoNI+LQNiPsIS00Be01wT35ce2vs8uS+DnMdV8FimRyIz6M8VuWg7S/72d7VbOf8DOVu5yNeuAIJGOECYUv4yl6IE9P+eIk0yTFzQpUoRB/YdnfQIRGUEfejc1RIQjqawXPsRflxluQwpZ2IeYyjYLBnyFbIf22gpHcdf6PEMGc0AIIviaLkGkEtLcdNis/KY4Nstu0adkWJWYgxdZolK4xcLN2dsQIy2V97u4yiSOBvKns9qXeWgQkH0wrK2Ya1IRyiSuPLqY6N14ShOLWP4lqZLJ4X7YmXHvplIOVRpAh4J3NmxYGAxPiGyqgtMUO7ZJoQIDAQABo08wTTAMBgNVHRMBAf8EAjAAMAsGA1UdDwQEAwID2DARBglghkggBhvhCAQEEBAMCBAAwHQYDVR0IBBYwFAyIKwYBBQUHAwGCCsGAQUFBwMCMA0GCSqGSIB3DQEBCwUAA4ICAQBvPwS0TKyZBAp9Klb6MfzA09KVOb87E8fQmSGpuxhO2BtgU35xK2ztSxk12t06EoChO9VQmroJ/v3a5SAwpdfOfEjTzfk98g/NviUfSIAxcfbvHemX9YjMlcy2ZVjh+D/gKIBI0cnTS7Jzyh4wQ4hCjAZRMLu6JQas73CYLDz69FPq6RJLLCsQoHzNww+DsYWm5wKAJrhrGjtTEoGiBcmj8j9oWg23LODb165H+bfbd50BuQN7cD/xPy2jnsQmoPKOk1wDSHx7tds7Pu737LwdCyFsM5QiSEB34cNMdW6NQ5ao29omcd4M9hwwQcpq+iWiyMEKTeMVg58bNUEYnmNucNqM11KNt115YZ+pbRE/8jxcnw/ulHdEwSZJ1b8j/DlShKnrRfWv5xWmlRGbXTsNDycsO+t4LDhPYY/ueigSx28xXEB5VaZtznw+groKcXjdzoorKiH/VkUa/0Dh12/MnJ0+4YKLN5/i7Ael0t1evHntazOkdJuEJ0EytLSwMdSfLF9fyYoN3Q0VK5wGrBHq215IYh8d01/N6t4H/uxEa3H48o+Zah+oCEpjZDUgmCAwLQbP7Wk1Mix+LZcXNlJsX2t3MBH5c+efA8aU+qhai+74vKfnsIRfjBVg11VqHJI7oYRzL5Kol3TLjhbqumQve3qjGkgjKdghnsOmA==